

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 1 de 36



REGENCY

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 2 de 36

CONTENIDO

CAPITULO I.	5
1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. DEFINICIONES.....	6
4. RESPONSABLES.....	11
5. MARCO NORMATIVO.....	12
5.1 MARCO JURÍDICO.....	12
5.2 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	13
CAPITULO II.	14
6. POLÍTICA GENERAL.....	14
7. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN REGENCY S.A.S.....	16
7.1 JUNTA DIRECTIVA.....	16
7.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	17
7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
7.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	18
7.3.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	18
7.3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA EJERCER COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	19
7.4 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	20
7.4.1 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES / GERENTES / COLABORADORES.....	20
7.4.2 REVISORÍA FISCAL.....	21
CAPITULO III.	22
8. CONTROLES.....	22
9. IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.....	22
9.1 DEBIDA DILIGENCIA.....	22
9.1.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA.....	22
9.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	23
9.2.1 FORMATO DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTOS.....	23
9.2.2 CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES.....	23

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 3 de 36

9.2.3 IDENTIFICACIÓN EN CASO DE NO ACTUACIÓN POR CUENTA PROPIA Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA.	24
9.2.4 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS – PEP’S.....	24
9.3 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE ORIGEN DE FONDOS, DESTINO DE BIENES Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	24
9.4 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MATRIZ DE RIESGO POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUARÁ Y MONITOREARÁ EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	24
9.5 DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.	25
9.6 DETECCIÓN Y REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	26
9.7 DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA A CONTRAPARTES	26
9.8 MONITOREO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM .	26
9.9 ADMINISTRACIÓN DE PEPS.....	26
9.10 ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS ACTIVOS.....	27
CAPITULO IV.....	28
10. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	28
10.1 ANÁLISIS DE OPERACIONES.....	29
CAPITULO V.....	30
11.1 REPORTES OBJETIVOS.....	30
11.2 REPORTES SUBJETIVOS.	31
CAPITULO VI.....	32
12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	32
13. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.....	32
14. CAPACITACIÓN.....	32
15. SANCIONES.....	33
15.1 SANCIONES PENALES.....	33
15.2 SANCIONES A COLABORADORES.....	34

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 4 de 36

CAPITULO VII.....	35
16. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.	35
17. REGISTROS.	35
18. ANEXOS.....	35
19. CONTROL DE CAMBIOS.	35

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 5 de 36

CAPITULO I.

1. OBJETIVO.

El Gobierno Nacional durante los últimos 30 años ha promovido, a través de sus políticas, el entendimiento de los riesgos que se derivan de las conductas delictivas producto de los actores al margen de la ley y que en los últimos años ha tenido un gran impacto en la economía de nuestro país.

A través de este documento, REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S y sus Filiales como parte su propósito y compromiso como ciudadanos corporativos, ha implementado políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y el soborno o cualquiera de sus delitos fuentes, con el fin de mitigar la posibilidad de que las empresas REGENCY S.A.S y sus Filiales, en el desarrollo de sus operaciones, sean utilizadas de forma directa o indirecta como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento de cualquier forma de dinero, y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

La Junta Directiva de REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S (en adelante REGENCY S.A.S) en cumplimiento de las disposiciones legales de la Superintendencia de Sociedades y las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y consciente de la amenaza que para el sector real y de transporte, constituyen el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, así como de la importancia y urgencia en combatirlos, acoge los principios de prevención del riesgo de lavado de activos establecidos en la circular externa 100-00016 del 24 de diciembre del 2020 Superintendencia de Sociedades y Resolución 74854 Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables y con ello establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SAGRILAFT).

Las políticas y procedimientos establecidos en este Manual se hacen extensivas a todas las actividades comerciales que ejecuta REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S acorde con los señalamientos establecidos, en el marco jurídico aplicable a la sociedad.

2. ALCANCE.

Aplica a REGENCY S.A.S y sus Filiales, y demás terceros relacionados en las jurisdicciones donde operen.

Este Manual abarca las políticas y procedimientos relacionados con la identificación, medición, evaluación y monitoreo de los riesgos conexos con los delitos de LA/FT/FPADM, derivado de las diferentes operaciones de REGENCY S.A.S. Para ello es importante comprender que nuestras directrices impactan todos los procesos, las contrapartes, incluyendo, empleados, proveedores y clientes - nacionales e internacionales, contratistas, donatarios, socios y cualquier actividad y proceso que en desarrollo del objeto social requiera negociaciones y/o vinculación de terceros.

Este Manual será actualizado a través del Oficial de Cumplimiento, toda vez que la empresa modifique sus operaciones, mejoras o actualizaciones al sistema de prevención, y/o debido a cambios normativos.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 6 de 36

Tanto la creación como cualquier modificación, será aprobada por la Junta Directiva de REGENCY S.A.S en calidad de Matriz y por la Asamblea de la respectiva Filial.

Para efectos de la presente Política, se entienden incluidos en el concepto de REGENCY S.A.S sus actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre, además, sus Filiales: *REGENCY HEALTH SERVICES S.A.S, REGENCY TECH SAS, TRANSPORTADORA DE VALORES ANDINA LIMITADA - TRANSVALORES ANDINA LTDA-*.

3. DEFINICIONES.

3.1 ACTIVIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

3.2 ÁREA GEOGRÁFICA: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

3.3 AUTOCONTROL: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.

3.4 BENEFICIARIO FINAL: Es (son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los accionistas persona natural.

3.5 CONTRAPARTE: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.

3.6 CORRUPCIÓN (CO): La corrupción consiste en el abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

3.7 CARGOS CRÍTICOS: Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LA/FT/FPADM.

3.8 CANAL DE DENUNCIAS: Es una herramienta que permite a los empleados y las partes de interés relacionadas con REGENCY S.A.S, realizar de forma confidencial reportes sobre sospechas de mala conducta de nuestros colaboradores, clientes y/o proveedores.

3.9 CONFLICTO DE INTERÉS: Es la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

3.10 DEBIDA DILIGENCIA: Se concibe como el actuar para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. También se considera, como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones informadas.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 7 de 36

3.11 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Es un proceso que implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debita Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que:

- (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo;
- (ii) a lo PEP; y
- (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

3.12 DOCUMENTOS DE TRANSPORTE: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

3.13 EVENTO: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

3.14 FILIALES: Una Filial es una empresa que es propiedad total o parcial de otra empresa, y controlada por esta, conocida como empresa matriz. La Filial es una entidad jurídica separada de la empresa matriz, lo que significa que tiene su propio conjunto de operaciones, activos y pasivos.

3.15 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT): Está relacionado con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades.

3.16 FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

3.17 FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

3.18 GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

3.19 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL – GAFI: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

3.20 LAVADO DE ACTIVOS (LA): PROCESO mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 8 de 36

3.21 LISTAS VINCULANTES: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3.22 LISTAS DE LAS NACIONES UNIDAS: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.

3.23 LISTAS OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

3.24 LISTAS RESTRICTIVAS: Son aquellas listas que por su naturaleza generan un alto riesgo que no puede mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.

3.25 MANIFIESTO DE CARGA: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

3.26 MATRIZ: La empresa matriz, como propietaria de la filial o subsidiaria, tiene control sobre la administración y las operaciones de esta, a través de su poder de tomar decisiones estratégicas y de gestión y de influir en su dirección y desempeño.

3.27 MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

3.28 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Persona designada por la Junta Directiva, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

3.29 OPERACIÓN INUSUAL: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S. o que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

3.30 OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 9 de 36

3.31 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

3.32 PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

3.33 PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;
- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores;
- (vi) encargados de negocios;
- (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- (ix) miembros de familias reales reinantes;
- (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

3.34 POLÍTICA LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

3.35 PRODUCTOS: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 10 de 36

3.36 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE): Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a REGENCY S.A.S.

3.37 RECOMENDACIONES GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el LA/FT/FPADM”.

3.38 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI): Reporte que efectúan las áreas de las compañías al Oficial de Cumplimiento, informando una operación inusual.

3.39 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS): El Reporte de Operación Sospechosa (ROS), es una herramienta que nutre a la UIAF de información valiosa para la investigación, detección y combate del LA/FT/FPADM.

3.40 REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

3.41 RIESGO DE LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

3.42 RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la Prevención de LA/FT/FPADM.

3.43 RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

3.44 RIESGO OPERACIONAL: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 11 de 36

3.45 RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa

3.46 SAGRILAFT: Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

3.47 SEÑALES DE ALERTA: Comportamientos particulares de las contrapartes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas a LA/FT/FPADM. Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal

3.48 SERVIDOR PÚBLICO: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También se consideran servidores públicos los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados o funcionarios de gobiernos extranjeros y de empresas que son propiedad de estos o que estén controladas por el mismo

3.49 SIREL: Sistema de Reporte en Línea de la UIAF (Unidad de información y análisis financiero)

3.50 SIPLAFT: Sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

3.51 SOBORNO (SO): EL cohecho es simple si el funcionario público acepta una remuneración para cumplir con un acto debido por su función o calificado si recibe una dádiva para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo, ya sea dicho acto constitutivo o no de delito.

3.52 UIAF. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO: Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de LA/FT/FPADM en los diferentes sectores de la economía colombiana.

4. RESPONSABLES.

- Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 12 de 36

5. MARCO NORMATIVO.

5.1 MARCO JURÍDICO.

El presente Manual tiene como base el cumplimiento de la legislación colombiana vigente en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM, en especial las leyes:

Normatividad	Disposición
Ley 222 de 1995	Se dicta imposición de las sanciones relacionadas al incumplimiento en materia de LA/FT/FPADM para los directores y Administradores de REGENCY S.A.S.
Ley 1121 de 2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
Arts. 323, 365 del Código Penal	Lavado de activos / Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.
Ley 1778 de 2016	Mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
Circular externa N° 000011 del 25 de noviembre de 2022 Superintendencia de puertos y transportes	Sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
Resolución 07485421 de diciembre 2016 Superintendencia de puertos y transportes	Por la cual se establece de manera obligatoria la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Circular Externa 100-000016 de dic de 2020 – Superintendencia de Sociedades	La Superintendencia de Sociedades modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017; esto con el objetivo de fortalecer los controles y evitar que las sociedades sean usadas en actividades de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo.
Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021 – Superintendencia de Sociedades	La presente circular tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
Decreto 830 de 2021	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 13 de 36

Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
------------------	---

5.2 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero ilícito parezca lícito, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal

Financiamiento del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 14 de 36

CAPITULO II.

6. POLÍTICA GENERAL.

En REGENCY S.A.S y sus filiales damos prioridad a la prevención y el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, observando el marco legal vigente y atendiendo a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, GAFILAT) y organismos similares. Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelantan en REGENCY S.A.S se ajustan a las políticas y normativas dispuestas en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes, productos, jurisdicciones territoriales y canales.

1. REGENCY S.A.S, en el desarrollo de su SAGRILAFT, implementa y monitorea normas y procedimientos anti- LA/FT/FPADM, que involucran controles adecuados y suficientes de debida diligencia, para la vinculación de todos los trabajadores, directos y/o temporales, así como para todas las contrapartes, de acuerdo con los requisitos externos e internos.
2. REGENCY S.A.S y sus filiales no establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia. Sus contrapartes deberán acreditar sanas prácticas comerciales y/o código ético que incluya políticas, cuyo objetivo sea el de evitar ser utilizadas para actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. La compañía ha diseñado directrices específicas para la identificación y validación de contrapartes, estableciendo criterios claros para determinar aquellos negocios y relaciones comerciales que representen un riesgo significativo. En este sentido, se aplicará debida diligencia intensificada (DDI) a las operaciones y contrapartes que, por su naturaleza, exposición o sector de actividad, sean consideradas de alta criticidad en términos de LA/FT/FPADM. Entre estas, sin limitarse a ellas, se incluyen:
 - a) Contratación con proveedores de servicios de ambulancia o subcontratación de estos.
 - b) Prestación de servicios jurídicos y/o contables.
 - c) Actividades inmobiliarias.
 - d) Participación en licitaciones públicas o privadas.
4. En caso de que el proveedor subcontrate el servicio contratado por REGENCY SERVICE, deberá presentar una certificación firmada por su representante legal en la que se garantice: Cumplimiento de procedimientos de debida diligencia para todos los propietarios de los vehículos subcontratados, Relación de propietarios de vehículos, incluyendo nombre completo, número de identificación y fecha de expedición del documento, Certificados de Tradición y Libertad de cada vehículo relacionado.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 15 de 36

5. La compañía no procederá con la vinculación de un tercero o, en caso de que durante la relación comercial se identifiquen indicios o sospechas razonables que sugieran su posible vinculación con actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional, proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otro delito financiero, incluyendo aquellos contra la administración pública, procederá a dar por terminada de manera inmediata la relación comercial

Asimismo, la vinculación será rechazada o la relación comercial será terminada de manera inmediata si la contraparte aparece en noticias reputacionales negativas que afecten su credibilidad o estabilidad en el mercado, especialmente aquellas relacionadas con investigaciones judiciales, sanciones administrativas, vínculos con organizaciones ilícitas o cualquier otro hecho que represente un riesgo significativo para la empresa.

6. REGENCY S.A.S y sus filiales no negociarán productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
7. Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes de REGENCY S.A.S y sus filiales, cumplirán las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
8. Los trabajadores de REGENCY S.A.S y sus filiales participarán en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, liderados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales se realizarán periódicamente en aras de contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la organización, desarrollando y aplicando una línea de cero tolerancias frente a los delitos de LA/FT/FPADM.
9. Los líderes de los procesos asociados a las vinculaciones serán responsables de monitorear de manera más rigurosa y exigente a aquellas contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) que, por su perfil o las funciones que desempeñan, puedan representar un mayor riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) para la compañía. Asimismo, deberán garantizar la correcta aplicación de los controles establecidos en el SAGRILAFT, asegurando que la identificación, evaluación y seguimiento de estas contrapartes se realicen en estricto cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente.
10. En caso de identificar alguna situación relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM, los accionistas de contraparte, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias.
11. REGENCY S.A.S y sus filiales están totalmente comprometidas a colaborar con las autoridades competentes cuando estén desarrollando investigaciones de LA/FT/FPADM, labor que es coordinada por el Oficial de Cumplimiento.
12. Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como de la información utilizada para el análisis de operaciones sospechosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° ley 526 de 1999 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 16 de 36

13. Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILIFT de las contrapartes de REGENCY S.A.S.

Esta política se hace extensiva a todas las actividades comerciales que se llevan a cabo en REGENCY S.A.S y todas sus Filiales. Por lo tanto, cada empresa, en sus manuales, políticas y procedimientos se acogen a estos principios.

7. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILIFT EN REGENCY S.A.S.

Para REGENCY S.A.S y sus filiales es claro que el funcionamiento del SAGRILIFT requiere de la participación de varios actores, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema.

Por tanto, este Manual informa las responsabilidades relacionadas con la autogestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, además de las ya establecidas en el Código de Comercio.

7.1 JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano superior responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILIFT, para ello deberá brindar la estructura necesaria con el propósito de asegurar el logro de la normatividad aplicable.

A continuación, las responsabilidades que este órgano superior debe asegurar:

- a) Establecer y aprobar la política y el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- b) Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo Suplente.
- c) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- d) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- e) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- f) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- g) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- h) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 17 de 36

- i) Constatar que REGENCY S.A.S, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Manual y de la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020.

7.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal, el cual ha sido designado por el órgano superior, debe cumplir con las siguientes funciones dentro del marco regulatorio del riesgo integrado de LA/FT/FPADM:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto normatividad vigente y en este Manual, cuando lo requiera el órgano de supervisión.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o Junta Directiva.

7.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoria, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de REGENCY S.A.S deberá brindar apoyo efectivo y los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoria y cumplimiento del SAGRILIFT.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 18 de 36

7.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento de REGENCY S.A.S podrá ser un funcionario contratado directamente o podrá ser tercerizado por una persona natural o contratado a través de una persona jurídica prestadora del servicio, para ello, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de REGENCY S.A.S, de conformidad con lo establecido en la circular externa 100-000016 del 24 de dic de 2020.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de REGENCY S.A.S.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en REGENCY S.A.S.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que la procedencia de sus ingresos proviene de actividades ilícitas.

7.3.2 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Las siguientes, son las funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar a la Junta Directiva y al representante legal el programa general de trabajo anual, el cual deberá indicar actividades relacionadas a cada una de las funciones normativas y la periodicidad de los informes.
- c) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectiva. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de REGENCY S.A.S, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- d) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al sistema.
- e) Actualizar, toda vez que se requiera, la matriz de riesgos.
- f) Ejecutar la segmentación de los factores de riesgo, para con ello, evaluar constantemente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 19 de 36

- g) El Oficial de Cumplimiento, realizara la verificación de las contrapartes en listas restrictivas, de acuerdo con la calificación de riesgo obtenida en la segmentación. Así las cosas, para contrapartes que hayan quedado en calificación de criticidad alta, serán evaluados en listas restrictivas cada seis meses, para contrapartes calificadas en criticidad media y baja, la evaluación se llevara a cabo cada año.
- h) Presentar al representante legal un informe bimestral sobre la gestión realizada. En caso de que ocurran situaciones de alta criticidad, estas deben ser documentadas e informadas de manera inmediata.
- i) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- k) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa.
- l) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a REGENCY S.A.S.
- m) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- n) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- o) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- p) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca el marco regulatorio.

7.3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA EJERCER COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a) Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b) Pertenezcan a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 20 de 36

- c) Desempeñe cargos gerenciales o directivos en áreas responsables de la evaluación del control interno, la vinculación de contrapartes y/o pagos a contrapartes.
- d) Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades Comerciales.
- e) No sea residente en Colombia.
- f) Tenga antecedente penales, disciplinarios o relacionados con LA/FT/FPADM. Delitos contra la administración pública y el patrimonio económico.
- g) Tenga sanciones ante cualquier autoridad o ente de control
- h) Sea propietario o accionista o socio de empresa de clientes o proveedores de REGENCY S.A.S.
- i) Desempeñe cargos de dirección o control en empresas de clientes o proveedores de REGENCY S.A.S.
- j) Las demás que determine la junta directiva.

7.4 CONFLICTOS DE INTERÉS.

REGENCY S.A.S divulga que, al realizar negocios aseguramos que las decisiones y los juicios de negocio sean objetivos y estén libres de intereses personales indebidos. Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la Compañía y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real o percibir entre los intereses personales y los intereses de REGENCY S.A.S. Adicionalmente y en línea con la política de conflicto de interés se cuenta con el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual señala la política de Anti-Corrupción, es de anotar que en Colombia el soborno y corrupción son tipificados delitos fuente del Lavado de Activos, entre otros, razón por la cual se refuerza en este manual la obligación del cumplimiento de las políticas globales de la Empresa.

Cuando el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, por sus demás funciones, requieran aprobar una operación extraordinaria que se vea inmersa en los mismos procedimientos SAGRILIFT; deberán informar de manera inmediata al Representante Legal y a la Junta Directiva, quienes darán su aprobación.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Accionistas o Socios, Proveedores, Contratistas, Colaboradores y demás Contrapartes, cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con REGENCY S.A.S.

7.4.1 RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES / GERENTES / COLABORADORES.

Todos los colaboradores de REGENCY S.A.S están en la obligación de ejecutar los controles descritos en este documento:

- a) Los colaboradores con cargos estratégicos, de toma de decisiones y cargos tácticos (de responsabilidad media) , deberán velar por el cumplimiento de las políticas en materia de prevención del Lavado de Activos, compartir las políticas con el personal a cargo, identificar riesgos, monitorear los controles e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual y/o sospechosa proveniente de la relación comercial / contractual con clientes / proveedores / empleados / contratistas / terceros.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 21 de 36

- b) Los colaboradores que desempeñan cargos operativos deberán cumplir con las disposiciones en materia de prevención del LA/FT/FPADM, ejecutar los controles de manera eficaz, identificar riesgos y reportar cualquier operación inusual y/o sospechosa al Oficial de Cumplimiento
- c) Actualizar su información de contacto en caso de que presente variaciones o cuando la empresa así lo requiera.
- d) Informar a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés que presente y que pueda afectar los intereses de REGENCY S.A.S.
- e) Rehusarse a cualquier acto de soborno y corrupción que se llegase a presentar en la relación con las contrapartes de la empresa (clientes / proveedores).
- f) Abstenerse de emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor privado o público, para beneficio particular o para la empresa.
- g) Guardar estricta confidencialidad con respecto a la información propia de la empresa, relacionada, entre otras cosas, con investigaciones / reportes que se estén realizando a causa de la vinculación con delitos relacionados con el lavado de activos, la corrupción y/o el soborno.

7.4.2 REVISORÍA FISCAL.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el(la) revisor(a) fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para enviar los ROS.

En todo caso, el(la) revisor(a) fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

El(la) revisor(a) fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 del 2016⁴, debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social que detecte en el ejercicio de sus funciones, aun, a pesar de su secreto profesional. Así mismo, deberá poner estos temas en conocimiento de la Junta Directiva y el representante legal. Las denuncias, deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el(la) revisor(a) fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte, el(la) revisor(a) fiscal deberá presentar a la Junta Directiva y al representante legal el programa de trabajo anual, el cual, aparte de contener las actividades de evaluación a los que está obligado, las actividades de evaluación en materia de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 22 de 36

CAPITULO III.

8. CONTROLES.

A continuación, REGENCY S.A.S ha definido lo siguientes controles generales, con el propósito de prevenir los riesgos de LA/FT/FPADM:

1. Identificación, conocimiento y vinculación de las contrapartes.
2. Incorporación de cláusulas de origen de fondos, destino de bienes y cumplimiento de las políticas del riesgo de LA/FT/FPADM.
3. Diseño e implementación de una Matriz de Riesgo por medio de la cual se evaluará y monitoreará el riesgo de LA/FT/FPADM.
4. Desarrollo de la metodología de segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
5. Detección y reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas.
6. Debida diligencia avanzada a contrapartes.
7. Monitoreo al funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT/FPADM.
8. Administración de PEPS.
9. Actualización de documentos de clientes, proveedores y empleados activos

9. IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.

9.1 DEBIDA DILIGENCIA.

Toda contraparte con interés de tener relación alguna con REGENCY S.A.S, indistintamente de si lo realiza en calidad de vinculo comercial, de negocios, laboral, contractual o jurídico de cualquier orden, tales como colaboradores, clientes, contratistas, proveedores, accionistas o aliados estratégicos, deberá someterse al proceso de debida diligencia mínima. Los parámetros sobre la ejecución de esta actividad se encuentran definidos en el Procedimiento de debida diligencia, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de las áreas de REGENCY S.A.S.

9.1.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA.

- a) En el caso de contratación de compañías temporales y/o aprendices, REGENCY S.A.S solicitará anualmente la certificación de cumplimiento en normas de prevención de LA/FT/FPADM, con la cual se aseguran los procesos de debida diligencia en las contrataciones de personal. Anualmente, el Oficial de Cumplimiento realizará verificación a las empresas que proveen personal temporal con el fin de validar el cumplimiento de los criterios establecidos, para la prevención del LA/FT/FPADM.
- b) En todos los contratos de trabajo se incorporan las cláusulas de origen de fondos y de uso y destino de bienes y de cumplimiento del sistema de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- c) En caso de que REGENCY S.A.S otorgue donaciones se deberá verificar en listas restrictivas la información de los donatarios de forma previa a la donación.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 23 de 36

- d) Dado que REGENCY S.A.S ejecuta procesos licitatorios y que estos, por las condiciones de negociación, no permiten la verificación de las contrapartes en listas restrictivas previamente, la norma permite que sean verificados posterior a la negociación. Por lo tanto, es necesario que las contrapartes sean verificadas en cualquier parte del proceso y en caso de que se identifiquen contrapartes con reporte negativo en listas restrictivas, se deberá comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien es el responsable de realizar la debida diligencia y emitir un concepto sobre la continuidad de la contraparte. Este control aplica para la vinculación de todas las contrapartes.

9.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las realizadas en la debida diligencia. Estos procedimientos se aplicarán de acuerdo con las directrices establecidas en el *Procedimiento de debida diligencia*.

9.2.1 FORMATO DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTOS.

REGENCY S.A.S establece como control en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM contar con información de las contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de terceros, en donde se exige el diligenciamiento de formatos definidos para tal propósito. REGENCY S.A.S ha definido los línea lineamientos para la vinculación de las contrapartes (accionistas/ clientes/ proveedores/ contratistas/ colaboradores), los cuales se encuentran establecidos en el Procedimiento de debida diligencia.

El diligenciamiento de los formatos establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de cada proceso y colaborador que tiene el contacto con la contraparte, así como también la revisión de los documentos anexos.

El conocimiento de la contraparte le permite a REGENCY S.A.S obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos, junto con la actividad económica que desarrolla la contraparte (persona natural o jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de REGENCY S.A.S están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de la contraparte, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

9.2.2 CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES.

Previo a la vinculación y durante la relación comercial y/o contractual, REGENCY S.A.S, en cabeza de las áreas responsables, ejecutará la consulta en listas restrictivas y vinculantes. Para ello, los responsables deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el *Procedimiento de debida diligencia*, el cual hace parte fundamental de este manual.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 24 de 36

9.2.3 IDENTIFICACIÓN EN CASO DE NO ACTUACIÓN POR CUENTA PROPIA Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

Cuando existan indicios que los clientes o proveedores presentan condiciones inusuales en su información o se identifique que no actúan por cuenta propia, REGENCY S.A.S recopilará la información precisa a fin de conocer tanto la identidad de los clientes/proveedores como de las personas por cuenta de las cuales actúan. En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas para conocer e identificar a los representantes legales, así como la composición accionaria de la empresa; es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente (a través de otra persona jurídica) más del 5% de su capital social, aporte o participación en la empresa, con el propósito llegar hasta el beneficiario final. En caso de no recibirla, los líderes de los procesos asociados a la vinculación de clientes o proveedores, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento de debida diligencia.

9.2.4 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS – PEP’S.

La identificación de estas personas inicialmente se contempla en los formularios que son diligenciados por clientes nacionales e internacionales, proveedores nacionales e internacionales, colaboradores, accionistas y demás terceros, por lo que se parte de la buena fe de esta información; sin embargo, REGENCY S.A.S podrá utilizar los recursos necesarios adicionales para la identificación y manejo de las actividades contractuales que se puedan tener con las personas públicamente expuestas. Es importante resaltar que los terceros clasificados con condición PEP serán sujetos a debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento.

9.3 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE ORIGEN DE FONDOS, DESTINO DE BIENES Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Las áreas responsables de realizar la contratación de contrapartes deberán garantizar que en todos los contratos que realice REGENCY S.A.S, se incorporen las cláusulas de origen de fondos y de uso y destino de bienes, recursos, y políticas de REGENCY S.A.S en el marco de LA/FT/FPADM y/o cualquier otra que se considere necesaria para asegurar el proceso de debida diligencia en el relacionamiento lícito con terceros.

Independientemente de la existencia de un contrato formal, todas las contrapartes que se vinculen a REGENCY S.A.S, sin excepción, deberán declarar el origen de sus fondos y el uso de los bienes o recursos.

9.4 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MATRIZ DE RIESGO POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUARÁ Y MONITOREARÁ EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

REGENCY S.A.S cuenta con la herramienta de Matriz de Riesgos mediante la cual evalúa los riesgos y controles asociados al riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM. Dicha herramienta apoya en la evaluación del riesgo inherente y el riesgo residual, el cual corresponde a lo esperado con los controles implementados.

El Oficial de Cumplimiento presentará anualmente ante la Gerencia General y la Junta Directiva el resultado de las evaluaciones ejecutadas durante el período, así como las acciones implementadas para el fortalecimiento y mejora de los controles.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 25 de 36

En caso de que se identifique afectación en alguno de los controles establecidos, así como la necesidad de modificaciones o actualizaciones, estos serán documentados en la matriz de riesgos y comunicados oportunamente a la Gerencia General y la Junta Directiva, garantizando su adecuado seguimiento y gestión.

9.5 DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Esta herramienta hace parte del ciclo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, la cual tiene como objetivo agrupar criterios para con ello evaluar el comportamiento de la contraparte y determinar operaciones sospechosas. La Superintendencia Financiera define la segmentación así:

“1.13. Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)”.

La segmentación es un proceso estadístico y no jurídico, en el campo en que más se ha empleado esta técnica con propósitos prácticos es el mercadeo, por lo tanto, se toman elementos apropiados para definir la metodología de segmentación de las fuentes del riesgo de LA/FT/FPADM. Los criterios que emplea el Oficial de Cumplimiento para establecer la metodología son:

Contraparte	Criterios
Colaboradores	a) Incrementos en su patrimonio. b) Criticidad del cargo. c) Declaración de conflictos de interés. d) Resultado en listas restrictivas. e) Familiares con PEP. f) Resultado en listas restrictivas.
Proveedores	a) Accionistas, Beneficiario final y PEP. b) Tendencia de las compras. c) Información financiera. d) Jurisdicción. e) Tipo de producto / servicio. f) Bancarización. g) Facturación electrónica. h) CIIU. i) Resultados en listas restrictivas. j) Tiempo de antigüedad en el negocio.
Clientes	a) Accionistas, Beneficiario final y PEP. b) Sistema de control de LA/FT/FPADM. c) Jurisdicción. d) Valor de los contratos con otras entidades. e) Tiempo de antigüedad en el negocio. f) CIIU. g) Resultado en listas restrictivas.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 26 de 36

	h) Información financiera.
--	----------------------------

9.6 DETECCIÓN Y REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Las áreas responsables de la vinculación y gestión de las contrapartes (colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, terceros), deben conocer las características particulares de las actividades económicas y las transacciones que estas desarrollan.

Cuando el responsable u operador del proceso detecte una señal de alerta o una operación inusual debe realizar el reporte a través de la cuenta de correo electrónico oficialdecumplimiento@regency.com.co o a través de la página web de REGENCY S.A.S mediante el “*Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa*”

9.7 DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA A CONTRAPARTES

Todas las áreas de REGENCY S.A.S que realicen relacionamiento con terceras partes, en caso de determinar una operación como inusual o una operación de la cual no se tenga la certeza de que no se encuentra relacionada a un hecho de LA/FT/FPADM, informará al Oficial de Cumplimiento, quien deberá aplicar debida diligencia avanzada, con fines informativos y de consulta. La descripción de las actividades de debida diligencia avanzada se encuentra descrita en el *Procedimiento de Debida Diligencia*, el cual hace parte fundamental de este Manual.

9.8 MONITOREO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento, en su programa anual de actividades contemplará la revisión del cumplimiento de los controles establecidos por REGENCY S.A.S, tanto en diseño como operatividad para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento, a través del *Programa Anual de Actividades*, documentará las tareas que realizará durante el periodo y presentará a los responsables de las áreas y Gerencia General.

9.9 ADMINISTRACIÓN DE PEPS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 830 del mes de julio del 2021. REGENCY S.A.S, a través de sus diferentes procesos de vinculación de contrapartes, deberán:

- Toda contraparte identificada con la condición de PEPS, deberá estar previamente autorizada por parte de la Gerencia General para su vinculación.
- Todo PEPS deberá estar verificado en listas restrictivas.
- Garantizar la recolección de la identificación de PEPS, documentados en los formatos de vinculación de REGENCY S.A.S las cuales estén relacionados con la contraparte vinculante.
- La información recolectada de las PEPS deberá estar documentada y administrada mediante los mecanismos establecidos en el procedimiento de debida diligencia.
- El oficial de cumplimiento realizara verificaciones periódicas y aleatorias a los procesos de vinculación de contrapartes en donde se haya documentado un PEPS, con el propósito de evaluar el autocontrol por parte de las áreas.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 27 de 36

9.10 ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS ACTIVOS.

Cada una de las áreas responsables deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes, proveedores, colaboradores y demás terceros durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado a la contraparte, según el resultado de la segmentación y criticidad del cargo, para colaboradores. De esta forma, en clientes y proveedores de riesgo alto, la documentación se actualizará cada año, para los demás la actualización se realizará cada dos años. Para colaboradores, la información se actualizará, de acuerdo con la criticidad del cargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente, proveedor, colaborador o tercero, o en su actividad, domicilio y demás aspectos relevantes del contacto, la actualización se realizará de manera inmediata.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 28 de 36

CAPITULO IV.

10. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

El colaborador de REGENCY S.A.S que detecte una operación inusual, se abstendrá de ejecutar la operación y reportaran al oficial de cumplimiento en los medios establecidos para tal fin.

Se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento, en todo caso:

1. Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
2. Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a REGENCY S.A.S para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
3. Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente o proveedor no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente o proveedor establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
4. Cuando se tenga la sospecha o la certeza de cualquier conducta irregular que ponga en riesgo los intereses de la empresa, llevada a cabo por parte de los accionistas, directivos, empleados y/o contratitas de REGENCY S.A.S.
5. Cuando se presenten dilemas éticos en la relaciona con nuestras contrapartes y que se requiera dar claridad de si la ejecución de dicha acción es o no una conducta irregular.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y podrán modificarse de acuerdo con las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta o la propia experiencia de REGENCY S.A.S.

El Oficial de Cumplimiento adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los colaboradores y directivos que hayan reportado las operaciones inusuales o sospechosas. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento, en caso de que la comunicación se realice por correo interno, deberá remitirse en sobre cerrado.

No se debe revelar a la contraparte, las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el LA/FT/FPADM. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano y el Manual de Transparencia y ética empresarial de REGENCY S.A.S.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 29 de 36

La comunicación de buena fe de informaciones relativa a actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante.

10.1 ANÁLISIS DE OPERACIONES.

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un colaborador de REGENCY S.A.S como por resultado del análisis de la debida diligencia el Oficial de Cumplimiento, llevará a cabo las actividades descritas en el procedimiento de debida diligencia.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 30 de 36

CAPITULO V.

11. REPORTES A LA UIAF.

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF centraliza, sistematiza y analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de la entidad siguiendo los formatos y manuales publicados en el sitio.

De acuerdo con la normatividad, los reportes y las frecuencias que le aplican a REGENCY S.A.S son:

Normatividad	Tipo de reporte			
	Objetivo		Subjetivo	
	Transacciones Múltiples de Carga (TMC)		Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	
	Reporte Positivo - TMC>=\$30MM	Reporte de Ausencia de TMC	ROS Positivo	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas
Requisito Superintendencia de Sociedades Circular 100-000016 del 2020.	No aplica	No aplica	Cuando se presente	Trimestral
Resolución 74854 Superintendencia de Puertos y Transporte.	Trimestral	Trimestral	Cuando se presente	Trimestral

(*) De acuerdo con el cronograma de la UIAF.

11.1 REPORTES OBJETIVOS.

Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones constituyen una fuente de información para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter “objetivo” del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha.

Reporte de transacciones múltiples de carga. Todos los sujetos supervisados, deberán reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF-, todas las transacciones derivadas de los movimientos de productos v/o mercancías de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas, conforme a las instrucciones impartidas en el instructivo (anexo 2) o consultando la página de Internet www.uiaf.gov.co.

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 31 de 36

Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga. Si durante el trimestre anterior la empresa o cooperativa no cumple con los requisitos para un reporte de transacciones múltiples de carga, deberán reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF-, la ausencia de transacciones múltiples.

11.2 REPORTES SUBJETIVOS.

Corresponde a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Una operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 32 de 36

CAPITULO VI.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

REGENCY S.A.S conservará durante cinco años, los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente y proveedores, así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

Los documentos que acrediten la identidad de Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros, así como los documentos relativos a las operaciones con ellos, realizados por REGENCY S.A.S, se conservarán de forma física durante el plazo antes previsto y luego podrán ser escaneados y/o guardados por cualquier otro medio por 20 años antes de poder ser destruidos.

13. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES.

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LA/FT/FPADM a REGENCY S.A.S, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas o sucursales de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

14. CAPACITACIÓN.

En los procesos de inducción de los colaboradores que ingresen a REGENCY S.A.S se socializa el objetivo, alcance y políticas del sistema de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Anualmente se realizarán jornadas de capacitación para la prevención del LA/FT/FPADM a las contrapartes que participen en los procesos críticos y de alto riesgo de REGENCY S.A.S.

15. CANALES DE DENUNCIA.

Es deber de todos los empleados y directivos la denuncia inmediata acerca de cualquier operación sospechosa, de actos de corrupción o soborno que se estén presentando al interior de REGENCY S.A.S, en relación con las contrapartes.

La Empresa pone en conocimiento de todos sus directivos y colaboradores, la existencia del presente Manual, así como de los canales para la recepción de denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de violación a las normas de Lavado de Activos, corrupción y/o soborno.

Estos mecanismos se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:

	MANUAL DE SAGRILAFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 33 de 36

- Oficial de cumplimiento - email: oficialdecumplimiento@regency.com.co
- Formulario de “*Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa*” *página web* www.regency.com.co

Cuando se recibiére información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Gestión Humana deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

1. No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente Manual.
2. Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de la empresa
3. Cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
4. En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimaré el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

15. SANCIONES.

15.1 SANCIONES PENALES.

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT/FPADM:

1. El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”*

Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 34 de 36

2. El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
3. Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
4. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
5. La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinador, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero sí en la persona o ente colectivo representada.

15.2 SANCIONES A COLABORADORES.

Los colaboradores de REGENCY S.A.S, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de REGENCY S.A.S en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT.

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 35 de 36

CAPITULO VII.

16. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

16.1 Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM.

16.2 Procedimiento de debida diligencia.

17. REGISTROS.

17.1 Formatos de Vinculación de terceros

17.2 Formato de denuncia ética y/ operación sospechosa.

18. ANEXOS.

N/A.

19. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA	ACTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01-12-2021	No. 469	Documento nuevo.
2	30-03-2023	No. 494	Actualización REGENCY S.A.S y reconocimiento aplicación a Filiales REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S. Indicaciones sobre las medidas de control, se simplifica el Manual, el anexo de las señales de alerta las medidas quedan en el <i>Procedimiento de Debida Diligencia</i> , el cual hace parte fundamental del Manual. Se adicionan las incompatibilidades e inhabilidades y conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento.
3	10-10-2023	No. 504	La actualización incluye los siguientes cambios relevantes: - Modificación de la Política del SAGRILIFT. - Actualización y ajuste de términos y definiciones. - Se especifica un criterio para ampliar margen de maniobra en los procesos de selección de personal. - Actualización del correo electrónico del Oficial de Cumplimiento para el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas y correos de contacto para los canales de denuncia. - Ajuste a lo requerido en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, numeral 5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF. Así mismo, se realizaron cambios de redacción y estilo en algunos apartes del documento con el fin de lograr mayor precisión y concreción.
4	13-05-2025	No. 551	La actualización incluye los siguientes cambios relevantes: 1. Mayor detalle en la política de "cero tolerancias" frente a delitos LA/FT/FPADM

	MANUAL DE SAGRILIFT	Código: RS.DE.MA.003
		Actualización: 13-05-2025
		Versión: 04
		Página 36 de 36

			2. Inclusión explícita de requisitos de certificación para proveedores subcontratados en servicios de transporte. 3. Adición de responsabilidad para líderes de proceso en monitoreo a contrapartes de alta criticidad 4. Se incorporan nuevas condiciones para rechazo o terminación de vínculos comerciales ante indicios o sospechas de actividades ilícitas o noticias reputacionales negativas 5. Se mantiene el marco legal colombiano, pero se actualiza la referencia a Circular Externa 100-000016 de 2020 y se refuerzan las disposiciones de la Ley 2195 de 2022 sobre transparencia y lucha contra la corrupción. 6. Se hace énfasis en la obligatoriedad del cumplimiento de los estándares GAFI/GAFILAT. 7. Se incluyen actividades específicas de alto riesgo: subcontratación de ambulancias, servicios jurídicos, inmobiliarios, licitaciones públicas o privadas 8. Introducción formal de criterios de Debida Diligencia Intensificada para operaciones o sectores de alta criticidad. 9. Se añade control específico en el numeral 7.: "Actualización de documentación de clientes, proveedores y empleados activos.
--	--	--	--

ELABORADO POR:  CAROLINA RODRIGUEZ Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR:  MICHELL CASTRO Asistente de Calidad	REVISADO POR:  ORIANA GIRALDO BOLAÑOS Directora Admin y Financiera	APROBADO POR:  JOSÉ FERNANDO OROZCO Gerente General
---	---	--	--

El documento original está debidamente firmado por los cargos responsables en las casillas Elaborado por, Revisado por y Aprobado por

"CUALQUIER IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA UNA COPIA NO CONTROLADA"